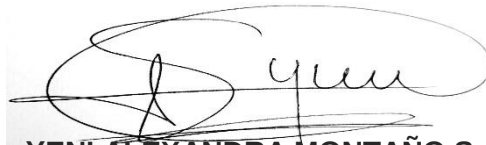


NOTA A DESPACHO: A despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de terminación por pago total de la obligación emitido por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

La secretaria,



YENÍ ALEXANDRA MONTAÑO S.



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA**

**Auto Interlocutorio No. 183
Radicación Nro. 2021-00120-00**

Miranda Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de Singular, con una solicitud de **TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, elevada por la apoderada Judicial de la parte demandante.

De acuerdo al artículo 461 del CGP y como consecuencia de lo anterior, se accederá a la solicitud impetrada. Además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por el señor **JOSE JANER CASTAÑO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 16.762.731, en contra de los señores **FLABIO GARCIA Y FABIOLA VERGARA**, identificados en su orden con cédula de ciudadanía Nros. 10.551.137 y 25.528.528 respectivamente, por haber operado el pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda, .

TERCERO: HACER entrega del título ejecutivo a la parte demandada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL